

Granada (Meta), veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2014 00094 00
Proceso: Ejecutivo

Habiéndose emplazado en legal forma a la señora KELLY JOHANNA SEPULVEDA CASTRILLÓN, sin que a la fecha de hoy ninguna persona se hiciera presente dentro del asunto de la referencia, el Despacho procede de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a designar como curador ad-litem a la abogada LUISA FERNANDA ESCOBAR RUBIO quien deberá de desempeñar el cargo de manera gratuita como defensora de oficio de la aquí emplazada.

Ofíciésele a la designada en la dirección de correo electrónico abogadosrubio@hotmail.com, así mismo, recuérdesele que este cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como curadora, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades correspondientes.

Por otra parte, téngase por notificada personalmente a la señora YANETH VIVIANA VIVAS CASTRILLÓN, en calidad de compañera permanente del demandado WILLIAM SEPULVEDA AGUIRRE (q.e.p.d.) y, a su vez, en representación del menor JHAN WALDON SEPULVEDA VIVAS, heredero determinado del mencionado demandado, de conformidad con el acta de notificación del 14 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d72bcd67b343633c93f94c8309e33e70cdd68b296dac59981229d9c5bef7e82**

Documento generado en 21/07/2023 04:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2018 00026 00
Proceso: Ejecutivo

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora¹, sería del caso proceder a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de subasta pública del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-35371, sin embargo, una vez revisado el expediente, se evidenció que la diligencia de secuestro no ha sido agregada y puesta en conocimiento de las partes; ahora bien, tampoco es posible hacerlo en este momento, teniendo en cuenta que una vez analizada el acta allegada por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, mediante correo electrónico del 19 de abril de 2023², se percibe que la misma no se encuentra de manera completa, razón por la cual, no es posible agregarla en los términos del artículo 40 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone que, por Secretaría, se requiera a la Alcaldía Municipal de Granada, a fin de que allegue el acta de la diligencia de secuestro respecto del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-35371 de manera completa, toda vez que la remitida mediante correo electrónico del 19 de abril de 2023 no lo está. Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días.

Córrase traslado a la parte demandada del avalúo comercial³ allegado por la parte actora, por el término de diez (10) días, conforme lo expuesto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Por Secretaría comuníquese lo aquí dispuesto por el medio más expedito, dejándose la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

¹ Folios 82 a 98, Cuaderno No. 1A.

² Folios 370 a 389, Cuaderno No. 1.

³ Folios 82 a 98, Cuaderno No. 1A.

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daed2ad08a0dbe7f17680ea43f9c432669db05d4c16f1f45936a1cf24e3f3086**

Documento generado en 21/07/2023 04:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2023-00045-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON SANCHEZ ALAPE
DEMANDADO: YORLEIDY ORTEGA CORREA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE
LUIS CARLOS ACOSTA MONTILLA
(Q.E.P.D)

Surtido como se encuentra el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Luis Carlos Acosta Montilla, (Q.E.PD) en la pagina de Registro de Personas Emplazadas, sin que dentro del termino concedido por ley, hubiera concurrido al proceso a recibir notificacion personal, se desinga como curador ad litem, a la profesional del derecho NUBIA LONDOÑO ZAPATA.

Oficiesele a la designada en la dirección de correo electrónico nlondonoz@hotmail.com, así mismo, recuérdesele que este cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como curadora, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades correspondientes.

Con quien se surtira la debida notificacion y se continuara el proceso hasta su terminacion. Comuniquesele personal la presente designacion.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebcdc45cecf2d0fbdd12b6c5584d0f503cbd8649629485df6d50b6a571f2677**

Documento generado en 21/07/2023 04:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2023-00064-00

Téngase por contestada la demanda por el demandado ASOCIACION GREMIAL DE TRANSPORTADORES DEL META - ASOGTRANSMET

En vista de que se encuentra trabaja la litis, se fija la hora de las 9:30 p.m. del día 9 de agosto de 2023, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

El link para ingresar a la audiencia virtual es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTdiZGNjZGItnmRjzS00YjdkLTgzZWQtODMyNDE0ZjYzZWU4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Así mismo se allega, los protocolos de la audiencia los cuales se pueden abrir con la tecla ctrl + clic sobre el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ACTUACIONES%20DE%20SECRETARIA/Protocolo%20Audiencias%20Virtuales-convertido.pdf?csf=1&web=1&e=yoGqoO

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df52ce1aa3cdbc9cac0b1455a3b80e520ec0c8c2983fcb48cb31ac02fb34a46**

Documento generado en 21/07/2023 04:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2023-00079-00

Téngase por contestada la demanda por los demandados **JORGE ELKIN BAQUERO GONZALEZ y VIRGINIA GONZALEZ DE BAQUERO.**

En vista de que se encuentra trabaja la litis, se fija la hora de las 10:30 p.m. del día 9 de agosto de 2023, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

El link para ingresar a la audiencia virtual es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzVkMGQzMDgtZWZmYy00ZmU3LTkxYjUtOWIyODc2YmQ0NDkz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Así mismo se allega, los protocolos de la audiencia los cuales se pueden abrir con la tecla ctrl + clic sobre el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ACTUACIONES%20DE%20SECRETARIA/Protocolo%20Audiencias%20Virtuales-convertido.pdf?csf=1&web=1&e=yoGqoO

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529cda2cc64b6164fe652c676d43acdda9927fbce277000dc4f83c604cbcad10**

Documento generado en 21/07/2023 04:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 503133103001 2023 00165 00
Proceso: Pertinencia

En atención a la remisión realizada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada (Meta), **AVÓQUESE** conocimiento del presente asunto.

Teniendo en cuenta que no se presentaron excepciones de mérito de las cuales se deba dar traslado a la parte demandante, el Juzgado procede fijar el día **2 de agosto de 2023**, a las **1:30 pm**, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

El link para acceder a la vista publica sera el siguiente:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWQwZDIyYzQtZGE4MS00NTRmLThiMjMtMGVIMmMxOTk2MWIz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Previengase a las partes y sus apoderados para que concurren a la misma, so pena de hacerse acreedores de las sanciones que consagra la ley por inasistencia.

Por Secretaría, adelantese las labores correspondientes para la realización de la diligencia en la plataforma TEAMS y comuníquese oportunamente las direcciones URL o LINK, para el acceso de los apoderados y demas intervinientes a la misma, o a quienes requieran ser escuchados.

Se requiere a los apoderados en este asunto para que brinden a las personas que deban ser escuchadas en este juicio la información necesaria acerca de la forma de acceder a la audiencia virtual programada y en caso de existir alguna dificultad, deberan hacerla saber al Juzgado con la mayor antelación posible para adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abdf791fa7c126727c12cf3412eb8da2c1ad2c7ad01027e69311b36a92069d1**

Documento generado en 21/07/2023 04:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>